

N° de Carpeta: 446

N° y fecha de dictamen: 336 del 26/9/00.

Denunciante: AUTOGAS S.A.I.C.

Denunciado: YPF S.A. e Y.P.F. GAS S.A.

Mercado: Comercialización de GLP en forma de garrafas y cilindros, en todas aquellas provincias donde la denunciante contaba con plantas de fraccionamiento.

Conducta: Abuso de posición dominante en el mercado de GLP a granel y conductas predatorias en el mercado de GLP envasado.

Resultado: La CNDC aconsejó al Secretario aceptar explicaciones.

La denuncia de AUTOGAS se refirió al aumento sustancial del precio del GLP a granel por parte de YPF, al tiempo que se registraba una disminución en el precio de venta al público de garrafas y cilindros, de modo tal que AUTOGAS encontraba imposible igualar el precio al público de YPF GAS sin incurrir en una pérdida sustancial.

A raíz de la investigación en el marco de la cual se sancionó a YPF por abuso de posición dominante en el mercado de GLP a granel (Dictamen de la CNDC N° 314 del 19/3/00), la CNDC logró probar la suba de precios de tal producto, insumo de la denunciante. Sin embargo, la CNDC contaba con indicios de que el precio al público de garrafas y cilindros no había tenido una tendencia a la baja durante el período investigado, lo cual significaba que los fraccionadores habían, en alguna medida, podido trasladar el aumento del insumo hacia los consumidores.

A su vez, la investigación en el marco del presente expediente arrojó como resultado que los precios promedio que había cobrado YPF GAS durante el período investigado se encontraban por encima de la media del mercado, con lo cual la denuncia por aplicación de una política de “pinzas” fue rechazada.

La CNDC aconsejó, por tanto, al Secretario aceptar las explicaciones brindadas por la parte denunciada.